



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

**ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CALOWINA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 65.600,00.-
CUANTIA AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO: US\$ 32.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve, ante mí, Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece a nombre y en representación de la Compañía CALOWINA S.A., la señora Solange Cleotilde Ulloa Morán, casada, mayor de edad, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General de dicha compañía, lo que acredita con la nota de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. Capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe.; y procediendo con amplia libertad y bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la Compañía CALOWINA S.A., que se otorga al tenor de las declaraciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, a nombre y en representación de la Compañía CALOWINA S.A., en su calidad de Gerente General, la señora SOLANGE CLEOTILDE ULLOA MORAN, tal como lo consta en el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se agrega a esta escritura, ejecutando lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día dos de Marzo del año dos mil nueve. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-Dos. Uno.-** La Compañía CALOWINA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivo Zurita Zambrano, el tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **Dos. Dos.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el dos de enero del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el ocho de mayo del dos mil dos, la Compañía convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y reformó su estatuto social. **Dos. Tres.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía

CALOWINA S.A., en sesión celebrada el día dos de Marzo del dos mil nueve, resolvió lo siguiente: **a)** Aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de TREINTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 32.000,00), mediante compensación de créditos hasta por dicha suma; **b)** Fijar el Capital autorizado de la Compañía en SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 65.600,00); **c)** Ratificar que la empresa ha recibido el dinero, el mismo que no ha generado intereses, cumpliendo así con lo que dispone la Doctrina 126 de la Ley de Compañías; y, **d)** Reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la Compañía, a cuyos efectos autorizó a la Gerente General para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-** En virtud de los antecedentes expuestos, la señora SOLANGE CLEOTILDE ULLOA MORAN, en su calidad de Gerente General de la Compañía CALOWINA S.A., en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el dos de marzo del dos mil nueve declara: **Tres. Uno.-** Aumentado el Capital Social de la Compañía CALOWINA S.A., en la suma de TREINTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 32.000,00), mediante compensación de créditos hasta por dicha suma, de tal manera que, sumado el aumento de capital social la compañía tenga un capital social pagado de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **Tres. Dos.-** Que las nuevas acciones emitidas sean repartidas por derecho de atribución, a los actuales accionistas en forma proporcional a la cantidad de acciones que actualmente tienen. Todo lo declarado se lo hace en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CALOWINA S.A., celebrada el dos de marzo del dos mil nueve, cuya copia certificada se agregará a la matriz de esta escritura. **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del aumento de capital y de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el dos de marzo del dos mil nueve, se reforman los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, en los siguientes términos: **ARTICULO QUINTO:** El Capital autorizado de la compañía será de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Treinta y dos mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la treinta y dos mil ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURADA.-** SOLANGE CLEOTILDE ULLOA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CALOWINA S.A., CELEBRADA EL 2 DE MARZO DEL 2009.

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil nueve, a las diez horas, en la Avenida Carlos Luis Plaza Dañín, Local número cincuenta y cinco del Centro Comercial Plaza Quil, se constituyen todos los accionistas de la Compañía **CALOWINA S.A.**, a saber: Sr. Roberto Javier Rodríguez Núñez, propietario de 384 acciones; Sra. Solange Cleotilde Ulloa Morán, propietaria de 384 acciones; y Sra. Martha del Rocío Ulloa Morán, propietaria de 32 acciones. Todas las acciones son nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y dan derecho a un voto por acción. Preside la Junta el señor Roberto Javier Rodríguez Núñez, Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria, la Gerente General de la misma, señora Solange Cleotilde Ulloa Morán, quienes encontrándose presentes aceptan las designaciones. A continuación la Secretaria informa que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, en virtud de lo cual, por unanimidad se constituye la presente Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, para tratar el siguiente punto del orden del día: **1.- AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA Y SUBSECUENTE REPARTO DE ACCIONES POR DERECHO DE ATRIBUCION; Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, ARTICULOS QUINTO Y SEXTO.** Luego de lo cual, el Presidente de la Junta declara instalada y abierta esta sesión a las diez horas y treinta minutos, y manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías se debe pasar a resolver sobre el anotado punto del orden del día. Por Secretaría se procede a leer el único punto del orden del día que dice: **1.- AUMENTO DE CAPITAL PAGADO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA Y SUBSECUENTE REPARTO DE ACCIONES POR DERECHO DE ATRIBUCION; Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, ARTICULOS QUINTO Y SEXTO.** Al respecto toma la palabra el señor Roberto Javier Rodríguez Núñez y manifiesta a los señores accionistas que por ser conveniente a los intereses de la empresa, es necesario que ésta proceda a aumentar el capital social de la compañía, por compensación de créditos, para cuyo efecto, propone aumentar el capital en la suma de **TREINTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos, resolvió: **a) Aumentar el capital social en la suma de TREINTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** mediante compensación de créditos hasta por dicha suma, en virtud de lo cual, se emitirán Treinta y dos mil nuevas acciones ordinarias y

nominativas de **Un dólar de los Estados Unidos de América** cada una de ellas, de manera que, sumados el capital actual y el aumento, el capital suscrito y pagado de la Compañía quede fijado en la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en Treinta y dos mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **Un dólar de los Estados Unidos de América** cada una de ellas, fijándose el capital autorizado en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) Que las nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del aumento resuelto, por los derechos que les corresponden a cada accionista, sean atribuidas y repartidas de la siguiente manera: Al Sr. Roberto Javier Rodríguez Núñez, por sus propios y personales derechos, la cantidad de Quince mil trescientas sesenta (15.360) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; a la Sra. Solange Cleotilde Ulloa Morán, por sus propios y personales derechos, la cantidad de Quince mil trescientas sesenta (15.360) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, a la Sra. Martha del Rocío Ulloa Morán, por sus propios y personales derechos, la cantidad de Un mil doscientos ochenta (1.280) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. De manera que, el capital social de **CALOWINA S.A.**, quedará repartido de la siguiente manera: El Sr. Roberto Javier Rodríguez Núñez, propietario de Quince mil setecientas cuarenta y cuatro (15.744) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la Sra. Solange Cleotilde Ulloa Morán, propietaria de Quince mil setecientas cuarenta y cuatro (15.744) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la Sra. Martha del Rocío Ulloa Morán, propietaria de Un mil trescientas doce (1.312) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; c) La Junta General ratifica la entrega de dinero, el mismo que no ha generado intereses, cumpliendo de esta manera con lo establecido en la doctrina 126 de la Ley de Compañías; d) Una vez aprobado el cuadro de distribución detallado en el literal anterior, y como consecuencia del presente aumento de capital, la Junta resuelve en forma unánime aprobar la reforma de los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de **CALOWINA S.A.**, en los siguientes términos: **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de

los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno hasta la Treinta y dos mil ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. De esta manera, en esta misma Junta, se autoriza a la Gerente General y representante legal de la Compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos, firmando para constancia todos los presentes. f).- Sr. Roberto Javier Rodríguez Núñez; f) Sra. Solange Cleotilde Ulloa Morán; f) Sra. Martha del Rocío Ulloa Morán; f) Sr. Roberto Javier Rodríguez Núñez, Presidente de la Sesión; f) Sra. Solange Cleotilde Ulloa Morán, Gerente General - Secretaria.-

CERTIFICO QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA QUE REPOSA EN LA OFICINA DE LA COMPAÑÍA CALOWINA S.A. Y A LA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.- GUAYAQUIL, 2 DE MARZO DEL 2009.



SRA. SOLANGE CLEOTILDE ULLOA MORAN
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

CALOWINA S.A.

Guayaquil, 18 de Agosto del 2008

Señora
SOLANGE CLEOTILDE ULLOA MORAN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **CALOWINA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, para un período de **CINCO AÑOS**. Usted reemplazará en sus funciones al señor Armando Javier González Aguirre, cuyo nombramiento fue inscrito el 9 de Noviembre del 2001.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual, además de las facultades que señala el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

CALOWINA S.A., se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día 3 de Noviembre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 30 de Noviembre de 1999. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el día 2 de Enero del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 8 de Mayo del 2002, la Compañía **CALOWINA S.A.**, convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social.

Muy atentamente,



SR. ROBERTO JAVIER RODRIGUEZ NUÑEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CALOWINA S.A.**, a que se refiere la nota de nombramiento que antecede.

Guayaquil, Agosto 18 del 2008



SRA. SOLANGE CLEOTILDE ULLOA MORAN
C.I. 094075117-1

Nacionalidad ecuatoriana
Domicilio Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.125
FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Septiembre del dos mil ocho queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CALOWINA S.A., a favor de SOLANGE CLEOTILDE ULLOA MORAN, a foja 106.008, Registro Mercantil número 18.769. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 121.298, del Registro Mercantil del 2001, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 47125



SOLANGE CLEOTILDE ULLOA MORAN
**REGISTRO
MERCANTIL**
ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

s/3,33

REVISADO POR:

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

Cedula de CIUDADANIA No. 091075117 -1
 ULLOA MORAN SOLANGE CLEOTILDE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 03 JUNIO 1966
 024- 0271 07973 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966



Solange Ulloa Moran

ECUATORIANA***** E33312242
 CASADO ROBERTO RODRIGUEZ NUNEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL ULLOA RUBIO
 EDITH MORAN
 GUAYAQUIL 17/03/2005
 17/03/2017
 REN 1096100
 GVS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

016-0107 0910751171
 NUMERO / CEDULA
 ULLOA MORAN SOLANGE CLEOTILDE

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 CARBO/CONCEPCION PARROQUIA



Solange Ulloa
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MORAN, en su calidad de Gerente General de la Compañía CALOWINA S.A., afirma bajo juramento que se ha acreditado la correcta integración del aumento de capital de la compañía, conforme las resoluciones constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía de fecha dos de marzo del dos mil nueve. Así mismo declaro que

el pago del Aumento de Capital está registrado en la contabilidad de la empresa. Se deja constancia de que los accionistas suscriptores del presente aumento de capital son de

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

personalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. De igual manera la representante legal de la Compañía declara bajo juramento que la Compañía que representa, esto es, CALOWINA S.A., no es contratista de obra pública alguna con el Estado. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firma ilegible) Abogada Maricel López de Villacís. Registro número siete mil ciento cincuenta y cinco. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a el compareciente, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.-**

p. CALOWINA S.A.

SOLANGE CLEOTILDE ULLOA MORAN

GERENTE GENERAL

C.I. No. 091075117-1

C.V.No. 016 - 0107

RUC No. 0992107170001

EL NOTARIO
ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 14 DE ABRIL DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **09-G-IJ-0002489** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **06 DE MAYO DEL 2.009**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CALOWINA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **10 DE MARZO 2.009**.

GUAYAQUIL, MAYO 08 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 26.039
FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha once de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0002489, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, el 6 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma de Estatuto de la compañía denominada: CALOWINA S.A., de fojas 57.555 a 57.566, Registro Mercantil número 10.922.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 26039



s 808,98

REVISADO POR:

14


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALOWINA S.A. DE FECHA, TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09-G-IJ-0002489, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAQUIL, DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CALOWINA S.A., CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ANTE EL DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Firma manuscrita]

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

